



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 084 - 2022- GORE-ICA/SGRH

Ica, 18 MAY 2022

Visto, la Resolución Subgerencial N° 0065-2022-GORE-ICA/SGRH, de fecha 18 de abril de 2022, mediante la cual se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad, con efectividad a partir del 08 de mayo del año 2022, a la servidora nombrada María Elena Salazar de Espinoza, en el Cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, razón por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos le reconoce de oficio el pago de sus beneficios económicos como: Compensación por Tiempo de Servicios, compensación vacacional y vacaciones truncas; Informe N° 072-2022-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen las reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan las Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos y/o planilla de pagos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. El mismo que es de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que las normas en materia de ingresos de personal del Sector Público se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal;

Que, en el artículo 4° numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece que uno de los ingresos por condiciones especiales es la Compensación por Tiempo de Servicios, cuya CTS que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, en ese sentido, podemos concluir que el cálculo del beneficio remunerativo de la compensación por tiempo de servicios – CTS, según el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se debe realizar en base al cien por ciento (100%) del MUC, teniendo en cuenta el nivel remunerativo al momento del cese, concepto de pago sobre el cual se determinará el cálculo de uno de los ingresos por condiciones especiales - Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, a partir de la dación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, y en aplicación al mencionado Decreto de Urgencia, se considera que son ingresos por condiciones especiales, entre otros los siguientes:

1. Compensación vacacional y vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga:
 - a. A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones.





- b. Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente, cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones.

Que, en principio, corresponde señalar que en el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, está establecido que el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional;

Que, asimismo, en el artículo 4° numerales 4.1 y 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece que son ingresos por condiciones especiales la Compensación vacacional y la Compensación por vacaciones truncas; en ambos casos viene a ser la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso; la diferencia en la Compensación vacacional es cuando no se hace uso del goce físico de sus vacaciones y la compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. En tanto que la Compensación por vacaciones truncas, es la compensación económica que se otorga antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Ambas compensaciones económicas se encuentran afectas a cargas sociales;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0065-2022-GORE-ICA/SGRH, de fecha 18 de abril de 2022, se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad, con efectividad a partir del 08 de mayo del año 2022, a la servidora nombrada María Elena Salazar de Espinoza, en el Cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; acción que se cumplió de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, teniendo en cuenta la Resolución Subgerencial N° 0065-2022-GORE-ICA/SGRH, se procede de oficio a reconocerle a la C.P.C. María Elena Salazar de Espinoza servidora de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, el pago de sus beneficios económicos tales como: Compensación por Tiempo de Servicios, compensación vacacional, vacaciones truncas, que por Ley le corresponde;

Que, visto el Informe Escalonario N° 012-2022-SGRH/JMNV, de fecha 13 de abril de 2022, mediante el cual se acredita que la servidora María Elena Salazar de Espinoza, nació el 07 de mayo del año 1952, determinándose que la servidora en mención cumplirá 70 años de edad el 07 de mayo del año 2022, en ese sentido, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, procede de oficio a cesarla por límite de edad a la mencionada servidora con efectividad a partir del 08 de mayo de 2022, en el Cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; asimismo, se acredita que la servidora en referencia, a la fecha de haber cumplido 70 años de edad, ha acumulado Cuarenta y tres (43) años, ocho (08) meses y tres (03) días de tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, al 07 de mayo de 2022, (tiempo de servicios que tomó el responsable de Escalafón de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos teniendo como referencia la Resolución Directoral N° 038-2007-GORE-ICA/OAPH, de fecha 07 de agosto del 2007, mediante la cual se resuelve reconocer a favor de la servidora María Elena Salazar de Espinoza, cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, treinta (30) años, ocho (08) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado al 31 de mayo de 2007); servidora que se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; asimismo, en el mismo Informe Escalonario, se puede visualizar lo relacionado a las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondientes a la trabajadora María Elena Salazar de Espinoza, quien





tiene irresuelto 20 días de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo del 16/09/2017 al 15/09/2018, igualmente, tiene 30 días más de compensación vacacional correspondiente al periodo del 16/09/2018 al 30/04/2019 y del 01/11/2020 al 15/03/2021, de la misma forma, tiene pendiente ocho (08) meses y tres (03) días de vacaciones truncas correspondientes al periodo del 16/03/2021 al 28/09/2021 y del 18/03/2022 al 07/05/2022; de igual manera, en dicho Informe Escalonario se precisan los documentos que a continuación se señalan en los considerandos del 12 al 18 de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 180-80-J-ORDEMAD, de fecha 22 de noviembre de 1980, se resuelve contratar a la Sra. María Elena Salazar de Espinoza, para que labore en la Oficina de Inspectoría General del ORDEMAD, como auditora, a partir del 16 de setiembre de 1980 hasta el 31 de diciembre de 1980;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-J-81-ORDEMAC, de fecha 16 de enero de 1981, se resuelve nombrar a partir del 01 de enero de 1981 al CPC. María Elena Salazar Quintanilla, en el cargo de Especialista en Inspectoría III, de la Oficina de Inspectoría General, Grado I, Sub-grado 5;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 088-2019-GORE-ICA/GGR, de fecha 26 de abril del 2019, se designa a la CPC. María Elena Salazar de Espinoza, en el cargo de Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, a partir del 30 de abril de 2019 hasta el 30 de octubre de 2020, el cual se por concluida con la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2020-GORE-ICA/GGR; bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057(CAS);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 148-2021-GORE-ICA/GGR, de fecha 28 de setiembre del 2021, se designa a la CPC. María Elena Salazar de Espinoza, en el cargo de Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, a partir del 29 de setiembre de 2021 hasta el 17 de marzo de 2022, el cual se por concluida con la Resolución Gerencial General Regional N° 061-2022-GORE-ICA/GGR; bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057(CAS);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 079-98-GSR-ICA/G, de fecha 14 de mayo del 1998, se le reconoce a favor de la servidora María Elena Salazar de Espinoza, veintiún (21) años, seis (06) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado al 31 de marzo de 1998;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2003-GORE-ICA/GGR, de fecha 14 de mayo del 2003, se le reconoce a favor de la servidora María Elena Salazar de Espinoza, Veintiséis (26) años, tres (03) meses y quince (15) días de servicios prestados en la Administración Pública al 31 de diciembre de 2002;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2007-GORE-ICA/OAPH, de fecha 07 de agosto del 2007, se le reconoce a favor de la servidora María Elena Salazar de Espinoza, en el cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, treinta (30) años, ocho (08) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado al 31 de mayo de 2007;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios de la servidora María Elena Salazar de Espinoza acorde al Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF; quien a un día antes a la fecha de su cese y fecha en que cumplirá 70 años 07 de mayo del año 2022, ha acumulado Cuarenta y tres (43) años, ocho (08) meses y tres (03) días de servicios prestados a la Administración Pública, ejerciendo el cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA; a efecto de ello le corresponde percibir a la indicada profesional la cantidad de Treinta mil quinientos diez con 91/100 soles (S/. 30,510.91), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, asimismo la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, teniendo en cuenta que son ingresos por condiciones especiales la Compensación vacacional y la Compensación por





vacaciones truncas, ha efectuado la liquidación de compensación vacacional, cuya compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente el servidor público, de igual manera lo correspondiente a vacaciones truncas, cuyo cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados; correspondiéndole percibir a la C.P.C. María Elena Salazar de Espinoza, por el concepto de compensación vacacional y vacaciones truncas la cantidad de Mil ciento cuatro con 17/100 soles (S/.1,104.17), a cuyo monto se debe adicionar la cantidad de Noventa y nueve con 37/100 soles (S/. 99.37), correspondiente al 9% del monto de S/. 1,104.17 ($S/. 1,104.17 \times 9\% = 99.37$) por Obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud;

Que, el monto total de los beneficios asciende a la suma de Treinta y un mil seiscientos quince con 08/100 soles (S/. 31,615.08), de los cuales la suma de Treinta mil quinientos diez con 91/100 soles (S/. 30,510.91) corresponde a compensación por tiempo de servicios; y el monto de Mil ciento cuatro con 17/100 soles (S/.1,104.17) concierne al concepto de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas;

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 0009 y Memorando N° 011-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.1.19.21 y 2.1.1.9.3.3, para atender el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación vacacional y Compensación por vacaciones truncas a favor de la C.P.C. María Elena Salazar de Espinoza; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto que establece las reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto que dicta las Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General N° 061-2022-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de la C.P.C. **María Elena Salazar de Espinoza**, trabajadora nombrada de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **Treinta mil quinientos diez con 91/100 soles (S/. 30,510.91)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS; liquidación que se efectúa según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS					
MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)	TIEMPO DE SERVICIOS	DE	100% DEL MUC POR TIEMPO LABORADO	GRUPO OCUPACIONAL, NIVEL REMUNERATIVO	CTS QUE DEBE PERCIBIR
698.59	43 AÑOS		30,039.37	PROFESIONAL, SPA	S/. 30,510.91
698.59	08 MESES		465.72	PROFESIONAL, SPA	
698.59	03 DIAS		5.82	PROFESIONAL, SPA	
			30,510.91		
TOTAL A PERCIBIR POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: S/. 30,510.91					





698.59 x 43 años = 30,039.37
 698.59 /12 = 58.21 x 08 meses = 465.72
 698.59/ 360 = 1.94 x 03 días = 5.82

Total Compensación por tiempo de servicios S/. 30,510.91

Total Compensación por Tiempo de Servicios a percibir: Treinta mil quinientos diez con 91/100 soles (S/. 30,510.91).

Artículo 2°.- Reconocer la cantidad **Mil ciento cuatro con 17/100 soles (S/1,104.17)**, por concepto de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, a favor de la C.P.C. **María Elena Salazar de Espinoza**, quien ocupó el Cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, en la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; liquidación que se efectúa según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS					
PERIODO	MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) Y BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET)	PENDIENTE COMPENSACIÓN VACACIONAL	MONTO COMPENSACIÓN VACACIONAL (MUC Y BET MENSUAL)	PENDIENTE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS	IMPORTE VACACIONES TRUNCAS (PROPORCIÓN DEL MONTO MENSUAL MUC Y BET, MESES Y DÍAS LABORADOS)
16/09/2017 al 15/09/2018		20 días	S/. 75.37		
16/09/2018 al 30/04/2019 y del 01/11/2020 al 15/03/2021		30 días	S/. 113.05		
16/03/2021 al 28/09/2021 y del 18/03/2022 al 07/05/2022				ocho (08) meses y tres (03) días	S/. 904.45 S/. 11.30
	S/. 698.59 S/. 658.09 <hr/> S/. 1,356.68				
TOTAL:			S/. 188.42		S/. 915.75



1,356.68/360 = 3.76 x 20 días = 75.37
 1,356.68/360 = 3.76 x 30 días = 113.05
 1,356.68/12 = 113.05 x 08 meses = 904.45
 1,356.68/360 = 3.76 x 03 días = 11.30



SI. 1,104.17

Total Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas: Mil ciento cuatro con 17/100 soles (S/1,104.17).

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0052, específicas determinadas 2.1.19.21 y 2.1.19.3.3 Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutive a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS


ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE